



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7116-1

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca- yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 23 de junio de 2005 Núm. 142	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Añual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Añual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- ndrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Añual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	2
San Andrés del Rabanedo	2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	3
Consejería de Economía y Empleo	
Dirección General de Energía y Minas	9

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	14

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presas de Albarinos y Las Vegas	16
---------------------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ESTUDIO DE DETALLE EN EL SECTOR NC 08-04: APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de mayo de 2005, se aprobó inicialmente el proyecto de referencia, según documentación presentada por Promociones Inmobiliarias Castillo Álvarez, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referen-
cia:

“... SE ACORDÓ:

1º.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado el día 28 de marzo de 2005 por la mercantil Promociones Inmobiliarias Castillo Álvarez, S.L., redactado por el arquitecto Don José Ignacio Cimas Fernández, que tiene como objeto establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 08- 04, con cumplimiento de la ordenación general establecida para el mismo en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, cuyo documento se rectifica a instancia de los técnicos municipales del Gabinete de Urbanismo, el posterior día 13 de abril, introduciendo determinadas correcciones en el Proyecto presentado inicialmente.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, significando al promotor del expediente que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3º.-Disponer la apertura de un periodo de información pública, cuya duración será de UN MES, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación relacionada con el instrumento de planeamiento en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.



4º.-Requerir de la mercantil promotora del expediente la subnación, durante el trámite de información pública, de las deficiencias expuestas en el informe emitido por el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefatura de Urbanismo y Patrimonio que se recoge en el penúltimo de los considerandos del presente acuerdo.

5º.-Significar a la mercantil Promociones Inmobiliarias Castillo Álvarez, S.L. que, finalizado el periodo de información pública, deberán presentar en este Ayuntamiento cinco ejemplares del documento que se redacte para la aprobación definitiva, previa inclusión en el mismo de las modificaciones introducidas al proyecto el día 13.04.2005, las solicitadas en el apartado 4º anterior y las que resulten del periodo de información pública, debiendo incorporar en soporte digital la documentación gráfica, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León (artº 150 RUCyL).

6º.-Remitir un ejemplar del proyecto de Estudio de Detalle, al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan.

7º.-Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito territorial afectado por este Estudio de Detalle, cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León). No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del RUCyL, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo sancionado en el citado artículo 156.4 del RUCyL, este acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud.

8º.-Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de León y a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en orden a que por la entidad a la que corresponda la titularidad de los terrenos destinados a dotaciones públicas en el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Centro Universitario de León, entre las que se encuentra la zona verde pública exterior al Sector afectada por la ejecución de la glorieta prevista en el Proyecto, se proceda a su cesión a este Ayuntamiento en cumplimiento de los deberes urbanísticos que les correspondían al desarrollar la ordenación del Centro Universitario de León.

No obstante lo anterior, con el fin de garantizar la ejecución del citado sistema viario público con carácter previo a la cesión de referencia, se solicita que por la entidad titular de los terrenos se autorice la ocupación inmediata de los mismos para la ejecución de la glorieta con objeto de consolidar un nuevo y mejor acceso al recinto universitario, a cuyo efecto se dará traslado a ambas entidades del plano comprensivo de la descripción gráfica de la zona verde de referencia.

9º.-Asimismo, y en lo que respecta a la parcela destinada en el citado Plan Parcial a residencia, a la que lógicamente se atribuía

aprovechamiento, sería conveniente suscribir con Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad - en principio titular del suelo - el correspondiente convenio en orden a la autorización de la ocupación de los terrenos, sin perjuicio de mantener los aprovechamientos que les correspondan en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 08-03. A cuyo efecto se dará traslado a dicha entidad del presente acuerdo, adjuntando, para su identificación, plano comprensivo de la descripción gráfica de la parcela para cuya ocupación se solicita autorización.”

Leon, 3 de junio de 2005.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
4931 97,60 euros

PONFERRADA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 93.2) de la TRLCAP, R. D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

- Climatización plaza abastos para refrigeración del ala oeste y colocación cortinas de aire en dos entradas principales, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2005, a la empresa A'Irpe, S.L., en el precio de su oferta de 105.912,78 euros.

- Climatización plaza abastos hall central, adaptación a ventilación existente e instalación recuperación energía, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo a la empresa A'Irpe, S.L., en el precio de su oferta de 103.022,64 euros.

Ponferrada, 6 de junio de 2005.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

4932 12,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Nazaret Martínez García, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de frutería, a emplazar en la Avda. de la Constitución, número 265-bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de junio de 2005.-La Primer Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

4873 12,80 euros

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José María Fernández de la Mata, en nombre y representación de Fernández de la Mata Instalaciones Eléctricas SA, licencia ambiental de actividad de edificio de oficinas y garaje, a emplazar en la margen derecha de la Ctra. León-Astorga, Km. 4, parcela 48, del polígono industrial de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 7 de junio de 2005.-La Primer Teniente de Alcalde, María Eugenia Gancedo García.

4875 15,20 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPTE.: 16/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando la instalación de línea aérea M.T., C.T. y enlace con B.T. existente, en Calzadilla de los Hermanillos, término municipal de El Burgo Ranero, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 26 de enero de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de línea aérea M.T., C.T. y enlace con B.T. existente; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 10 de marzo de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 7 de abril de 2005 y en la prensa de fecha 24 de febrero de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de El Burgo Ranero, a la Excm. Diputación Provincial de León, y enviando la correspondiente separata de cruzamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y des-concentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

4º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV y C.T. para mejora de suministro eléctrico de la población de "Calzadilla de los Hermanillos". Formada por conductor de aluminio LA-56, 11 Apoyos y una longitud de 1.154 metros.

Entronca en el apoyo nº 18115 de la línea "Aguas y Ayuntamiento", discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza Ctra. local CV 196-2 y alimentará un C.T.I.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. José Luis Sombrero Torres, con fecha diciembre de 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el ANEXO e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas y Energía, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y ENLACE B.T. EN CALZADILLA DE LOS HERMANILLOS

Nº: 8.

Pol.: 16.

Par.: 39 b.

Propietario: Sigfredo García Rueda.
 Dirección: cl. Donoso Cortés, nº 10 24008 LEÓN.
 Paraje: Pradillo.
 Apoyo:
 Ocip. Ap.:
 Long. C.: 28 mts.
 Uso: Labor seco.

Nº: 9.
 Pol.: 16.
 Par.: 40.

Propietario: Jesusa Victorina Rueda Herreros.
 Dirección: cl. San José, nº 16 47007 VALLADOLID.
 Paraje: Pradillo.
 Apoyo: 5 - 1/2 6.
 Ocip. Ap.: 1 m².
 Long. C.: 150 mts.
 Uso: Labor seco.

Nº: 10.
 Pol.: 16.
 Par.: 39 b.

Propietario: Sigfredo García Rueda.
 Dirección: cl. Donoso Cortés, nº 10 24008 LEÓN.
 Paraje: Pradillo.
 Apoyo: 1/2 6.
 Ocip. Ap.: 1 m².
 Long. C.: 38 mts.
 Uso: Labor regadío.

4254

96,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. EXPTE.: 5/05

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de LA PROHIDA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SL, con domicilio en VILLABLINO, Avda. de Asturias, 65, solicitando el Proyecto de Centro de Transformación y Distribución prefabricado de 400 kVA 10/0,400-0,230 kV, en Las Rozas, término municipal de Villablino, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 13 de enero de 2005 LA PROHIDA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Centro de Transformación y Distribución prefabricado; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de marzo de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villablino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (Boletín Oficial de Castilla y León número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autori-

zaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a LA PROHIDA DISTRIBUCION ELÉCTRICA SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 10 kV, y C.T., para dotar de suministro eléctrico las nuevas construcciones del paraje Las Rozas. Formada por conductor de aluminio DHA 1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 15 metros. Entronca en línea aérea existente, discurre por terrenos particulares y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo edificio prefabricado, formado por una máquina de 400 kVA, 10 kV/400-231 V, 4 celdas de línea (una entrada y tres salidas) y otra de protección 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Tomás Ares Zapico, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 13 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4256

68,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 59/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de línea subterránea M.T., Sustitución de C.T. tipo intemperie, denominado "Barrio de Arriba", por C.T. tipo superficie, EP-I y Línea Subterránea de B.T., en Avda. Carro de León, s/n, en Vilecha, término municipal de Onzonilla, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 1 de marzo de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea M.T., sustitución de C.T. tipo intemperie, denominado "Barrio de Arriba", por C.T. tipo superficie, EP-I y Línea Subterránea de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Onzonilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Cambio de ubicación C.T.I. existente por nuevo C.T. de superficie en la localidad de Vilecha. El entronque se realizará en el último apoyo del C.T.I. a sustituir, cruzará la c/ "Carro de León" y alimentará un C.T. La línea estará formada por conductores de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 22 metros.

El C.T. será del tipo prefabricado de hormigón formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Julián Rodríguez Rodríguez, con fecha febrero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL,
Emilio Fernández Tuñón.

4257

68,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 48/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el proyecto de sustitución de C.T., en apoyo, denominado "Ventosilla", por uno tipo intemperie compacto de 250 kV., en c/ Camping, en la localidad de Ventosilla de la Tercia, término municipal de Villamanín, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 10 de febrero de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Sustitución de C.T. en apoyo denominado "Ventosilla" por uno tipo intemperie compacto de 250 kV.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villamanín.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y

Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 3 metros. Entronca en el apoyo existente nº 4, y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo compacto de hormigón, formado por una máquina de 250 kV, 13,2-20 kV/400-231 V, una celda de línea y otra de protección, 24 kV/400 A y corte en SF6, que se conectará con la red de B.T. existente.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Julián Rodríguez Rodríguez, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos

por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4259

68,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 39/05/6667

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de ELÉCTRICA CAMPOSUR SL con domicilio en LEÓN, Avda. Suero de Quiñones, 27, solicitando la instalación de reforma de línea de M.T. Aérea 20 kV., a Malillos y Luengos, en los términos municipales de Santas Martas, Corbillos de los Oteros y Villanueva de las Manzanas, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 31 de enero de 2005 ELÉCTRICA CAMPOSUR SL solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma de línea de M.T. Aérea 20 kV.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 10 de marzo de 2005, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo a los Ayuntamientos de Santas Martas, Corbillos de los Oteros, Villanueva de las Manzanas, a la Excm. Diputación Provincial de León y a la Confederación Hidrográfica del Duero, enviando las correspondientes separatas de cruzamientos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- 1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a ELÉCTRICA CAMPOSUR SL la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 20 kV a Malillos y Luengos, apoyos 1-27 y 30-52. Formada por conductor de aluminio LA-56, apoyos metálicos y de hormigón y una longitud total de línea a reformar de 4.943 metros.

El primer tramo entronca en el apoyo 71 de la línea "Gusendos-Villacelama", discurre por la misma traza, cruza un arroyo y finalizará en el apoyo 27.

El segundo tramo entronca en el apoyo 30, discurre por la misma traza, cruzará Ctra. local y finalizará en el apoyo 52.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero industrial D. Pablo González Hevia, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

TERCERO, DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, que la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.- La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos afectados e implicará su URGENTE OCUPACIÓN a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de

UN MES, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 20 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4398

80,00 euros

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PARQUE EÓLICO "VALDELIN"

EXPT.E.: 173/01

A los efectos prevenidos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, Ley 11/2003, de 8 de abril, de prevención ambiental de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditoras Ambientales de Castilla y León, y el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y la Declaración de Impacto Ambiental de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuyas características son las siguientes:

- Solicitante: M.Y.L.S.A. con CIF: A-24017089 y domicilio a efectos de notificación, en c/ Roa de la Vega, 25, LEÓN.

- Ubicación: Término municipal de Folgoso de la Ribera.

- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

- Características principales:

Parque eólico: instalación de 28 aerogeneradores de 1.500 kW de potencia unitaria que totalizan 42 MW. Cada aerogenerador posee su propio centro de transformación interior, que eleva la tensión de generación de 690 V, hasta los 20 kV, mediante una red colectora de 20 kV subterránea que conecta con una subestación transformadora que elevará la tensión de 20 a 132 kV.

- Presupuesto: 40.873.553,38 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14, y formular al mismo tiempo, por duplicado, las alegaciones que estime oportunas.

León, 25 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4688

24,80 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 47/05/6337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

SAU, con domicilio en LEÓN, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de línea eléctrica subterránea de media tensión, de enlace entre los C.T.'s denominados "Chile" - "Villa Romana", en Navatejera, término municipal de Villaquilambre, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 10 de febrero de 2005 IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Instalación de Línea Eléctrica Subterránea de M.T., de enlace entre los C.T.'s denominados "Chile" - "Villa Romana"; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 27 de abril de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaquilambre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE

PRIMERO, AUTORIZAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 13,2/20 KV., de enlace entre los C.T.'s "Chile-Villa Romana", en Navatejera y C.T. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 KV., 1x240 mm² y una longitud de 812 metros. Entronca en el C.T. "Chile", discurre por la c/ Guatemala y zona verde, alimentará un nuevo C.T., que sustituye al C.T.I. existente y conectará con el C.T. "Villa Romana".

El C.T. será el tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 400 KVA., 13,2-20 KV./400-231 V., dos celdas de línea y otra de protección, 24 KV./400 A. y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial D. Julián Rodríguez Rodríguez, con fecha diciembre 2004 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en mar-

cha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071-VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 24 de mayo de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

4568

72,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 127/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de MT, CT de 630 kVA, y red subterránea de BT para suministro de energía eléctrica a edificio de viviendas en la calle Arco de Ánimas, nº 2, de la ciudad de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola con domicilio en C/ La Serna, nº 90, - 24007-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 27.448,00 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 KV, CT y Red de BT, para suministro de edificio de viviendas sito en calle Arco de Ánimas, nº 2, de León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 675 metros. Entronca en la línea subterránea existente, discurre por la calle Arco de Ánimas y alimentará un CT.

El CT será del tipo interior, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 KV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 KV/400 A y corte en SF6.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la

Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 18 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4331 24,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 90/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de MT, un CT en lonja y línea subterránea de BT, para suministro a treinta viviendas, locales comerciales y garajes, en la avenida Constitución, en el término municipal de Sahagún, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola con domicilio en C/ La Serna, n° 90, - 24007-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Sahagún.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 52.524,35 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 KV, y CT en avenida de la Constitución en Sahagún. Formada por conductor de aluminio DHZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 247 metros. Entronca en la línea "Estación RENFE", discurre por la calle Antonio Nicolás y avenida de la Constitución y alimentará un CT.

El CT será del tipo planta baja en edificio, formado por una máquina de 630 kVA, 20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 KV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 3 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

3878 24,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 129/05/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la línea subterránea de MT, CT de 630 kVA, y red subterránea de BT para suministro de energía eléctrica urbanización residencial de 98 parcelas, en la carretera de Carbajal, km 2,4, en el término municipal de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola con domicilio en C/ La Serna, n° 90, - 24007-León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de León.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 142.904,51 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 KV, y CT para dotar de suministro eléctrico a una urbanización de la unidad de actuación en carretera de Carvajal II. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm², y una longitud de 500 metros. Entronca en un nuevo apoyo de la línea aérea existente, se desmontará el tramo aéreo afectado por el polígono, discurrirá por calles del polígono, alimentará un CT y conectará en un nuevo apoyo con línea existente.

El CT será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 KV/400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 26 de mayo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4647 24,00 euros

* * *

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica: con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación 14.908 "Lucía", sección "C", 26 cuadrículas mineras, Trabadelo y Villafranca del Bierzo (León), don Saturnino García Valle; avenida de Compostilla, n° 64 - 24400 Ponferrada (León), 2 de abril de 2005.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 50' 20"	42° 39' 00"
1	-06° 49' 00"	42° 39' 00"
2	-06° 49' 00"	42° 38' 00"
3	-06° 48' 00"	42° 38' 00"
4	-06° 48' 00"	42° 37' 20"
5	-06° 50' 20"	42° 37' 20"
Pp'	-06° 50' 20"	42° 39' 00"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 1 de marzo de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1990 23,20 euros

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Dirección General de Energía y Minas

RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JUAN CARLOS SALAMANCA SEGOVIANO, EN REPRESENTACIÓN DE NATURCORP REDES SAU Y SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL CANALIZADO, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ROBLA (LEÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 5 de enero de 2005, la empresa Naturcorp Redes SAU solicita autorización administrativa previa para el ejercicio de la actividad de distribución de gas natural en el término municipal de La Robla, así como la aprobación del proyecto de ejecución de

las instalaciones (fase I) descritas en la memoria técnica y el reconocimiento de su utilidad pública, adjuntando proyecto de ejecución.

2. Dicha solicitud se somete a información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León* (23/02/2005), en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* (17/02/2005) y en el *Diario de León* (12/02/2005).

3. Con fecha 01/03/2005 se requiere a Naturcorp Redes SAU un certificado del Ayuntamiento, relativo a la adecuación del emplazamiento de las instalaciones al régimen de ordenación del territorio, que contesta con fecha 11 de marzo de 2005.

4. Como resultado del anuncio de información pública se presentan alegaciones por parte de la empresa Gas Natural SDG SA y Gas Natural Castilla y León SA

Gas Natural SDG SA alega:

- Que la empresa Gas Natural SDG SA tiene la titularidad de la autorización administrativa de la distribución de gas natural en el término municipal de La Robla (León).

- Que con la entrada en vigor el 15 de marzo de 2005, del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, no se puede conceder nueva autorización para construcción de instalaciones de distribución sobre la zona de distribución de gas natural de una autorización administrativa.

- Que solicita se le deniegue la autorización administrativa solicitada por Naturcorp Redes SAU en el término municipal de La Robla (León).

Por parte de Gas Natural Castilla y León:

- Que es parte interesada y no ha recibido ninguna notificación.

- Que no se debe otorgar la autorización administrativa solicitada, basándose en dos criterios:

El de la C.E.E., que en la Directiva 2003/55 CE establece que los estados miembros podrán denegar nuevas autorizaciones para la construcción y explotación de redes de gasoductos de distribución en una zona determinada, una vez que se hayan construido o se haya propuesto la construcción de dichas redes de gasoductos en la citada zona y cuando no esté saturada la capacidad existente o propuesta.

El segundo criterio es el de la Administración, a través de tres Resoluciones del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Valladolid, utilizando la Directiva Europea 2003/55/CE.

- Que no existe una delimitación clara y concreta de la zona en la que solicita autorización administrativa.

- Que se han realizado inversiones en la zona, con lo que no se aseguraría la recuperación de esas inversiones.

- Que según el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, no se podía conceder nueva autorización administrativa.

- Que, por todo lo anterior, piden la denegación de la autorización administrativa solicitada por Naturcorp Redes SAU en el término municipal de La Robla (León).

3.- Con fecha 28 de marzo de 2005 se dictó Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que no se concede autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de La Robla a la empresa Naturcorp Redes SAU, siendo notificada con fecha 4 de abril de 2005.

4.- Con fecha 11 de abril de 2005 Naturcorp Redes SAU presenta, en tiempo y forma, recurso de alzada contra la anterior Resolución en el que indica:

- Que el único motivo de la denegación es la entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, que entra en vigor el 15 de marzo de 2005.

- Que el expediente se inició el 5 de enero de 2005, antes de la entrada en vigor del R.D.L. 5/2005, de 11 de marzo, por lo que no puede ser de aplicación, de acuerdo con el artículo 2.3 del Código Civil, aportando jurisprudencia al respecto.

- Que el otorgamiento de la autorización solicitada es un acto reglado, que supone que si en el momento que se trata de ejercitar, según

la normativa aplicable, se tiene derecho a que le sea concedida por cumplir las condiciones o requisitos establecido, la Dirección General de Energía y Minas no puede denegar su petición, más que en el supuesto de que dichos presupuestos no se cumplan.

- Que se causarían graves perjuicios con la denegación de la solicitud, tanto a Naturcorp Redes SAU, como a otras empresas industriales de la zona, que tienen previsto alimentar sus instalaciones en fechas inmediatas, a través de redes de Naturcorp Redes SAU, única en la actualidad para atender sus necesidades de gas natural.

- Que Septentrional de Gas SA, sociedad mayoritariamente participada Naturcorp Redes SAU, ha construido el gasoducto La Robla-Guardo, más cercano a las instalaciones industriales a suministrar, que el de Enagas, por lo que supone una opción más viable, desde el punto de vista técnico y económico, una mejora de la productividad y una mínima afección a terrenos, por lo que solicita que se anule la Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que no se concede a Naturcorp Redes SAU, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de La Robla (León).

5.- El recurso de alzada es remitido a las empresas Gas Natural Castilla y León SA y a Gas Natural SDG SA como partes interesadas, para que realicen las alegaciones que estimen oportunas, quienes contestan indicando las siguientes consideraciones:

* En cuanto a la aplicación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, hay que basarse en el fundamento de la norma que se haya recogido en la exposición de motivos, teniendo un precedente anterior, la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. Por lo que respecta a la exposición de motivos está orientado a eliminar prácticas ineficientes en el ámbito de la distribución, como la coexistencia de varios distribuidores en un mismo ámbito territorial, lo que puede comportar la duplicidad de instalaciones para un mismo fin, que a la vez comporta un aumento de costos, aumentando también los costes de mantenimiento con la consiguiente pérdida de eficacia. Se pretende, también, evitar la coexistencia de distribuidoras al tener la actividad de distribución de gas natural un carácter de monopolio natural, criterio que está recogido también en la Directiva 2003/55/CE, estableciendo un criterio de lógica razonada en cuanto a la construcción de redes.

* Por lo que respecta a que las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario, artículo 2.3 del Código Civil, la propia Ley de Hidrocarburos, en su disposición transitoria octava, aclaró dicho extremo, al establecer que los expedientes en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la misma, por ello, cuando entró en vigor la disposición adicional vigésima tercera de la Ley del Sector de Hidrocarburos, el expediente de solicitud de autorización administrativa presentado por la recurrente se hallaba en trámite, por lo que es de aplicación el contenido de la disposición a la resolución del mismo.

* Por todo lo anterior solicitan que se ratifique la resolución recurrida.

6.- El recurso de alzada se remite al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, para que emita el informe correspondiente proponiendo la desestimación del recurso de alzada, al estimar que la Resolución recurrida se ajusta a la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo es competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2003, de 3 de julio, de reestructuración de Consejerías, el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

2.- En la tramitación de este Recurso se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles.
- El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.
- Orden de 18 de noviembre de 1974, que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificado por Orden de 26 de octubre de 1987.

Del examen de la legislación, documentación e informes que obran en el expediente, se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- El recurso de alzada ha sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, que según su Disposición Final Cuarta ha entrado en vigor el 15 de marzo de 2005, ha supuesto, entre otras materias, una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

En concreto, se ha añadido una Disposición Adicional Vigésimo Tercera a la Ley 34/1998, con el siguiente tenor:

“Sobre las zonas de distribución de gas natural de una autorización administrativa no podrán concederse nuevas autorizaciones para la construcción de instalaciones de distribución, debiendo cumplir las obligaciones de servicio de interés general y extensión de las redes, impuestas en la legislación y en la propia autorización administrativa. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 78”.

Es claro que, una vez que el Real Decreto Ley ha entrado en vigor, no será posible acceder a las solicitudes de autorizaciones de distribuciones, presentadas a partir del 15 de marzo de 2005, sobre el ámbito territorial de las ya existentes, debiendo rechazarse las que se presenten con base en lo que dispone la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos.

No parece que la respuesta deba ser igual para las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley. La Disposición Transitoria Décimoquinta de la Ley 34/1998, modificada por el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios y actualmente derogada por la Disposición Derogatoria del Real Decreto Ley 5/2005, establecía que “sobre la zona de distribución de gas natural de una concesión que, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la presente Ley, hubiera devenido en autorización, no podrán concederse nuevas autorizaciones para la construcción de instalaciones de distribución hasta el 1 de enero del año 2005, o hasta la vigencia de la concesión original si el plazo es anterior a dicha fecha, debiendo cumplir, en este período, las empresas autorizadas, las obligaciones de servicio público de desarrollo y extensión de las redes, impuestas en virtud de la concesión, y salvo saturación de la capacidad de sus instalaciones. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 78 de la presente Ley”.

Esta Disposición Transitoria que ahora se deroga pretendía, como reconoce la Exposición de Motivos del Real Decreto Ley 6/2000, reducir la exclusividad de los distribuidores en su ámbito geográfico (para lo cual reduce el plazo de la misma), permitiendo la concesión de nuevas autorizaciones a partir del 1 de enero de 2005. Es decir, a partir de esta fecha parece que era posible solicitar, y conceder en su caso, nuevas autorizaciones sobre el ámbito territorial de la autorización de otro distribuidor.

El Real Decreto Ley 5/2005 no contiene un pronunciamiento al respecto, puesto que podría haber advertido que los procedimientos (solicitudes) iniciados antes de su entrada en vigor se regirían por la normativa que en él se contiene, dando a la normativa un carácter retroactivo. No obstante, éste no es el caso, debiendo acudir a la regla general contenida en el artículo 2.3 del Código Civil, que señala que “las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario”. Además, la Disposición Transitoria citada se deroga expresa-

mente con el Real Decreto Ley 5/2000, lo que implica que hasta ese momento estaba en vigor y el régimen jurídico vigente era el contenido en la misma.

Conforme al planteamiento anterior, las solicitudes presentadas en el período citado deben regirse por la normativa vigente en el momento de su presentación, lo cual permite la posibilidad de conceder nuevas autorizaciones. No parece obstáculo el hecho de que la decisión de la Administración competente se produzca vigente la reforma operada, esto es, después del 15 de marzo, puesto que la misma sólo operaría para solicitudes presentadas con posterioridad y, además, el solicitante no tiene por qué sufrir las consecuencias derivadas de la dilación operada por la necesaria tramitación administrativa, máxime, si cuando presentó la solicitud existía la posibilidad legal de obtener la autorización.

TERCERO.- La Directiva 2003/55/CE establece en su artículo 4: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, a los efectos del desarrollo de zonas en la que el suministro sea reciente y de la eficacia del funcionamiento general, los Estados miembros podrán denegar nuevas autorizaciones para la construcción y explotación de redes de gasoductos de distribución en una zona determinada, una vez que se hayan construido o se haya propuesto la construcción de dichas redes de gasoductos en la citada zona y cuando no esté saturada la capacidad existente o propuesta”.

Criterio que ha sido utilizado en esta Administración, al denegar diversas autorizaciones por motivos de existencia de capacidad en las redes existentes o como ampliación de las mismas, con las que se podía cubrir las zonas objeto de solicitud por otra distribuidora diferente a la que disponía de la autorización.

Sin embargo, en el caso que nos encontramos, no ocurre lo mismo. Existe una demanda actual de 12.000 m³ n/h. para nuevos clientes. La situación en el municipio de La Robla, es la siguiente:

Partimos de una situación diferente, en que la demanda a cubrir con el nuevo expediente es de 12.000 m(n)/h., caudal que no puede ser cubierto con las instalaciones actuales, ni con la extensión de las redes existentes, ya que la autorización vigente se deriva de la Orden de 29 de mayo de 1998, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se otorga a la empresa “Gas Natural Castilla y León SA”, concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el término municipal de La Robla (León), en la que se expresan las siguientes características técnicas básicas:

- Estación de Regulación de Medida (E.R.M.) de 1.000 m³/h.
- Red de distribución P.E. de media densidad 200 mm., de longitud 2.128 m. y P.E. SDR11 de 110, 90 y 62 más con una longitud de 2.258 m.
- Acometida.
- Presión máxima de 4 bares.

La E.R.M. que alimenta esta red, propiedad de ENAGAS SA, debería ser modificada para el nuevo suministro, ya que actualmente sólo es ampliable a 1.500 m³/h., ante una necesidad de 12.000 m³/h.

Por lo tanto, para cubrir esta nueva demanda por parte del distribuidor de la zona, sería necesario una modificación de la E.R.M., ampliando la capacidad de la misma y sería necesaria una nueva canalización hasta llegar a los nuevos puntos de consumo, modificando la presión requerida (de 4 a 10 bares), lo que supondría una duplicación de la instalación existente, ya que actualmente existe un gasoducto de transporte secundario, que, partiendo de la posición del gasoducto de ENAGAS “León-Oviedo” (donde se ubica la E.R.M. de la que parte Gas Natural Castilla y León SA para abastecer al municipio), discurre próximo a los nuevos puntos de suministro, objeto de la presente autorización. El citado gasoducto tiene como instalación auxiliar una posición de válvulas denominada “La Robla II”, próxima a las instalaciones de las empresas de la zona, posibles consumidores de gas natural, ya que estaría previsto, en su origen, el abastecer a estas empresas. Recientemente se ha autorizado, por parte de esta Dirección General de Energía y Minas, una Estación de Regulación y Medida, para el suministro de gas natural a industriales de la zona, con una capacidad para un caudal máximo de 12.400

Nm³/h. y una reducción de presión desde 80-60 bares, a los 5-10 bares de la red de distribución.

Por lo tanto, el hecho de que se requieren unas instalaciones totalmente independientes de las existentes, de nueva construcción, nada tienen que ver con la recuperación de las inversiones realizada por Gas Natural Castilla y León SA para la distribución en La Robla.

En cuando a la delimitación de la autorización administrativa, indicar que se refiere, exclusivamente, a la fase I, correspondiente a la zona industrial del sureste del municipio, según se refleja en planos, que comprenden las redes de distribución de gas natural desde la conexión con el gasoducto de transporte secundario de gas natural, "La Robla-Guardo", hasta la zona industrial próxima, donde se encuentran ubicadas las fábricas de cementos "Tudela Veguín" y la de dove-las de "Dragados".

Queda al margen de esta autorización la zona sureste del núcleo urbano, zona que en la actualidad no dispone de suministro de gas natural canalizado, y que figura en proyecto en el plano 115.04.02, ya que esta zona se considera que puede ser abastecida por el distribuidor de la zona "Gas Natural Castilla y León SA", como ampliación de las redes existentes, ya que existe capacidad suficiente para ello y como aplicación del criterio seguido basado en la Directiva 2003/55/CE.

CUARTO.- En cuando a las alegaciones presentadas por Gas Natural SDG SA se expone lo siguiente:

- Con la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se elimina el término de usos en la distribución de gas natural, con lo que las redes quedan caracterizadas por la presión a la que circula el gas, y no por el uso, quedando eliminados los usos doméstico, comercial, pequeño industrial e industrial, que pasan a ser redes de distribución ((16 bares), transporte secundario (16 (P (60) y transporte primario (P (60).

- Por Orden de 17 de julio de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, se otorgó a la empresa "Enagas Sociedad Anónima", concesión administrativa para el servicio público de distribución y suministro de gas natural, para usos industriales, en diversos términos municipales de León, Zamora, Salamanca y Valladolid. Si nos remitimos al contenido de la misma, en lo referente al municipio de La Robla, extremos el siguiente contenido:

Provincia de León: La Robla.

Dichos términos municipales pertenecen a la zona de influencia de los gasoductos principales de la red nacional de transporte "Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo".

Las características técnicas principales de las redes de distribución reflejadas en el proyecto presentado de concesión administrativa para la conducción, distribución y suministro de gas natural, para usos industriales, en los municipios afectados, son las siguientes:

...Red de La Robla:

....La Red comienza en la posición 0-05 del gasoducto "Aranda de Duero-Zamora-Salamanca-León-Oviedo", situada en el término municipal de La Robla.

Este tramo se dirige hacia el este, pasa al sur del barrio Dehesa, posteriormente cruza el río Bernesga y termina en las inmediaciones de la Central Térmica.

La presente concesión se refiere a la prestación del servicio público en los términos que se definen en el proyecto, y se ajustará a las siguientes condiciones:

...

Segunda. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, el concesionario deberá solicitar y obtener de los Servicios Territoriales competentes de la Junta de Castilla y León en León, la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

Deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones. Este plazo no podrá superar en ningún caso, los doce meses desde que fue otorgada la autorización señalada en el párrafo anterior.

.....

Novena. Serán causa de extinción de la presente concesión: El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta Orden para la ejecución de las instalaciones, o la autorización para su montaje.

Por lo que se puede deducir que se ha finalizado el plazo máximo para la puesta en gas el 9 de septiembre de 1998, independientemente de la escisión de activos que tuvo que llevar a cabo ENAGAS SA con la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, habiendo pasado la titularidad de la anterior autorización a Gas Natural SDG. SA.

QUINTA.- Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

SEXTA.- Por otra parte, se ha verificado, además, la adecuación de las propuestas de condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio.

Por todo lo anterior y con el fin de evitar prácticas ineficientes en el ámbito de la distribución, que puedan dar lugar a instalaciones redundantes y aumento de los costes de mantenimiento.

Vista la legislación de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

Visto el informe de la Asesoría Jurídica.

RESUELVO:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por la empresa NATURCORP REDES SAU y otorgar a la citada empresa autorización administrativa y autorizar la construcción de instalaciones para la distribución de gas natural dentro del término municipal de La Robla (León), correspondiente a la fase I, según proyecto denominado: "Proyecto de autorización administrativa previa y de ejecución (fase I) para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de La Robla (León).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.- La empresa NATURCORP REDES SAU, deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de La Robla, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

* El ámbito territorial de la autorización administrativa comprende la red indicada expresamente en los planos del proyecto pre-

sentado con la solicitud y zonas de influencia, ubicado en el término municipal de La Robla.

* La autorización administrativa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

* El punto de entrega y origen de las instalaciones se encuentra en la E.R.M. APB/APA en la posición de válvulas "La Robla II", del gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado "La Robla- Guardo".

* La red de distribución se construirá con tubería de polietileno de alta densidad PE 100, SDR 11, de 1.358 m. de longitud y con diámetros nominales DN 200 y DN 63. Todo ello referido al primer tramo, según planos, ya que se elimina del proyecto el segundo tramo, de 762 m. de longitud, que suministraría, en una segunda fase, fase II, a la parte sur del municipio de La Robla, quedando denegada, tanto la autorización administrativa, como la construcción de dichas instalaciones. La utilización del polietileno de alta densidad queda condicionado a la autorización correspondiente por parte de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica a la empresa Naturcorp Redes SAU., en caso contrario se utilizará acero API Gr-B.

* La presión de distribución será en alta presión A (APA, $4 < P <= 6$ bares).

* Presupuesto: Setenta y dos mil ciento veintiocho euros con venta y ocho céntimos (72.128,98 €).

* Caudal: $Q(N) = 12.500 \text{ m}^3(n) / h$

* Longitud: $L = 1.358 \text{ m.}$

Tercera.- NATURCORP REDES SAU constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 1.442,58 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León (C/. José Cantalapiedra, 2, de Valladolid), en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 35, punto 1, apartados a), b) y c), de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. NATURCORP REDES SAU, deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta.- El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 6 meses, a partir de la fecha de la Resolución de autorización. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas, con pérdida de la fianza depositada.

Para introducir ampliaciones y modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza que afecten a los datos o a las características técnicas básicas de las instalaciones previstas en el proyecto técnico, será necesario obtener autorización del Servicio Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Quinta.- Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

El Servicio Territorial podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, "NATURCORP REDES SAU" deberá comunicar con la debida antelación al citado Órgano las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de los ensayos y pruebas

a efectuar, de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones que se hayan aplicado en el proyecto de las instalaciones.

Sexta.- NATURCORP REDES SAU, deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que NATURCORP REDES SAU, vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Órgano Territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima.- Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se registrará por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

La empresa dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud del acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar, por duplicado, la siguiente documentación:

Certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado, en las normas y especificaciones que se han aplicado en el mismo, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la

que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizadas, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

El acta de puesta en servicio se extenderá por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.- La autorización que se propone se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o per-

misos de competencia provincial, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicciones Contencioso Administrativa.

Valladolid, 18 de mayo de 2005.-EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, Manuel Ordóñez Carballada.

4513

339,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 17 de junio de 2005.-El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004161871	ALONSO GARCIA CARLOS	CL GARCIA 18	24003 LEON	03	24 2004 019593548	0704 0704	262,12
0111	10 24005108027	VALCARCE BLANCO GRACIANO	AV LA CONSTITUCION 1	24347 TORNEROS DEL	02	24 2004 011884573	0404 0404	2.482,25
0111	10 24100003240	AEROSERVICIOS LEON,S.L.	CL LAS ERAS	24392 CHOZAS DE AB	02	24 2004 019854236	0304 0304	365,96
0111	10 24100003240	AEROSERVICIOS LEON,S.L.	CL LAS ERAS	24392 CHOZAS DE AB	02	24 2004 019854337	0504 0504	365,96
0111	10 24100431151	ROMAN BLANCO E HIJOS,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24002 LEON	03	24 2003 013305747	0603 0603	44,24
0111	10 24100431151	ROMAN BLANCO E HIJOS,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24002 LEON	03	24 2003 014100137	0903 0903	44,24
0111	10 24100431151	ROMAN BLANCO E HIJOS,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24002 LEON	03	24 2004 010035311	1003 1003	44,24
0111	10 24100431151	ROMAN BLANCO E HIJOS,S.L.	CL RAMON Y CAJAL 11	24002 LEON	03	24 2004 010304079	1103 1103	44,24
0111	10 24101618894	GARCIA VIDAL MIGUEL	CL MANUEL LUENGO 4	24700 ASTORGA	02	24 2005 010755211	0304 0504	23,75
0111	10 24101684976	RODRIGUEZ MARTINEZ MARCO	CL DAOIZ Y VELARDE 1	24006 LEON	03	24 2004 011636922	0104 0204	50,89
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 011325209	0204 0204	1.299,05
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 011642275	0304 0304	1.299,05
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 011907512	0404 0404	1.299,05
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 018873930	0504 0504	659,89
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 019514433	0604 0604	427,50
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 019620426	0704 0704	755,24
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 020065919	0804 0804	1.342,55
0111	10 24102026395	FERRETERIA CARLU,S.L.	CL GENERAL BENAVIDES	24005 LEON	02	24 2004 020743909	0904 0904	1.313,19
0111	10 24102156640	REDRUELLO GARCIA JOSE MA	CL REY MONJE 13	24005 LEON	03	24 2004 011644905	0204 0204	18,14

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24102321035	ESTRUCTURAS Y CANALIZACI	CL ANTONIO BORDAS 30	24750 BAÑEZA LA	03	24 2003 013618470	0703 0703	50,96
0111	10 24102474316	GARRIDO GUTIERREZ LUIS A	CL FUERO 15	24001 LEON	01	24 2004 000026426	0802 1202	2.571,76
0111	10 24102474316	GARRIDO GUTIERREZ LUIS A	CL FUERO 15	24001 LEON	01	24 2004 000026527	0102 0702	2.455,26
0111	10 24102474316	GARRIDO GUTIERREZ LUIS A	CL FUERO 15	24001 LEON	01	24 2004 000026628	1101 1201	269,39
0111	10 24102569292	GARCIA ASOCIADOS, SOCIEDA	CL CORTES LEONASAS 7	24004 LEON	03	24 2004 011653288	0104 0204	27,36
0111	10 24102864033	LOCAL 50 LEON, S.L.	AV REINO DE LEON 1	24006 LEON	02	24 2004 011923272	0404 0404	3.313,26
0111	10 24102883130	M 7,S.C.	PZ CORTES 7	24003 LEON	03	24 2004 011662281	0104 0204	18,91
0111	10 24102902025	DIEZ DIEZ M SAGRARIO	CL JUAN II 1	24003 LEON	03	24 2004 011925090	0404 0404	500,74
0111	10 24102902025	DIEZ DIEZ M SAGRARIO	CL JUAN II 1	24003 LEON	03	24 2004 018888478	0504 0504	500,74
0111	10 24102914250	OBRAS Y SERVICIOS CORDER	CL ORDOÑO II 8	24001 LEON	03	24 2003 014143987	0903 0903	649,82
0111	10 24102914250	OBRAS Y SERVICIOS CORDER	CL ORDOÑO II 8	24001 LEON	03	24 2004 010073808	1003 1003	676,42
0111	10 24102914250	OBRAS Y SERVICIOS CORDER	CL ORDOÑO II 8	24001 LEON	02	24 2004 010520614	0803 0803	740,23
0111	10 24102914250	OBRAS Y SERVICIOS CORDER	CL ORDOÑO II 8	24001 LEON	03	24 2004 010962871	0703 0903	202,16
0111	10 24102953555	MOISES AUGUSTO VINHAS, S	CL LOS BARRIALES	24710 SAN JUSTO DE	03	24 2004 011344508	0204 0204	21,76
0111	10 24103006907	ELECTRICIDAD J. BALBOA,	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2003 014148435	0903 0903	49,77
0111	10 24103006907	ELECTRICIDAD J. BALBOA,	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2004 010078454	1003 1003	49,77
0111	10 24103006907	ELECTRICIDAD J. BALBOA,	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2004 010910634	1103 1103	49,77
0111	10 24103006907	ELECTRICIDAD J. BALBOA,	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2004 011193752	1203 1203	49,77
0111	10 24103072884	REYES LEONESES RESTAURAC	AV REYES LEONESES 14	24008 LEON	03	24 2004 011671880	0103 1203	73,31
0111	10 24103072884	REYES LEONESES RESTAURAC	AV REYES LEONESES 14	24008 LEON	03	24 2004 011671981	0104 0204	56,10
0111	10 24103356612	CONSTRUCCIONES CANESCAN,	PZ RENUOVA 38	24002 LEON	03	24 2004 011682792	0104 0204	65,08
0111	10 24103471901	SUMACE HOSTELEROS, S.L.	CL LA HOJA 29	24193 NAVATEJERA	03	24 2003 012815592	0403 0403	52,33
0111	10 24103471901	SUMACE HOSTELEROS, S.L.	CL LA HOJA 29	24193 NAVATEJERA	03	24 2004 011125347	0403 1203	38,73
0111	10 24103471901	SUMACE HOSTELEROS, S.L.	CL LA HOJA 29	24193 NAVATEJERA	03	24 2004 011210829	0104 0104	871,55
0111	10 24103471901	SUMACE HOSTELEROS, S.L.	CL LA HOJA 29	24193 NAVATEJERA	03	24 2004 018908383	0504 0604	51,95
0111	10 24103503829	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDI	AV LEON 115	24270 VILLANUEVA D	03	24 2004 011690068	0304 0304	25,13
0111	10 24103508374	AMO SANTAMARIA JESUS	CL URBANIZACION LAS	24391 RIBASECA	03	24 2004 018910205	0504 0504	19,46
0111	10 24103596482	PATA NEGRA LEON,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	03	24 2004 018914750	0504 0504	26,04
0111	10 24103615983	MARTIN VALLEJO GREGORIO	CL LEITARIEGOS 8	24008 LEON	03	24 2004 010107655	1003 1103	59,72
0111	10 24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	02	24 2004 018919602	0504 0504	3.825,08
0111	10 24103698536	TREALA, S.L.	CL ALCALDE PEREZ DE	24008 LEON	03	24 2004 011703509	0104 0304	29,95

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 080277982828	SOTO LUCAS AURORA	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2005 010144010	1104 1104	270,13
0521	07 131000313593	MARCOS RODRIGUEZ MARIA L	CL OBISPO PANDURO 5	24006 LEON	03	24 2005 010145727	1104 1104	270,13
0521	07 150030690267	ANEIROS LAGO MANUEL	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2005 010145828	1104 1104	506,36
0521	07 240033497616	ARIAS PRESA JOSE MARIA	CL SIMON ARIAS 22	24005 LEON	03	24 2005 010148858	1104 1104	328,84
0521	07 240034592403	ECHEVARRIA GUTIERREZ JAV	CL LACIANA 8	24008 LEON	03	24 2005 010149363	1104 1104	270,13
0521	07 240038400055	VUELTA VILLAFANE FELIPE	CL REAL 9	24008 NAVATEJERA	03	24 2005 010150575	1104 1104	270,13
0521	07 240043239345	MATEOS ANTON LAURENTINO	CL FERNANDEZ CADORNI	24004 LEON	03	24 2005 010153003	1104 1104	240,22
0521	07 240043473155	MARTIN VALLEJO GREGORIO	CL LEITARIEGOS 8	24008 LEON	03	24 2005 010153407	1104 1104	335,86
0521	07 240044445680	DIEZ DIEZ M SAGRARIO	AV PADRE ISLA 8	24002 LEON	03	24 2005 010153912	1104 1104	270,13
0521	07 240045940995	GONZALEZ ALAEJOS JESUS	AV MADRID 97	24005 LEON	03	24 2005 010155427	1104 1104	270,13
0521	07 240046213205	LLAMAS FERNANDEZ AGUSTIN	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2005 010155831	1104 1104	270,13
0521	07 240046436911	GARCIA ROMERO EZEQUIEL	CL GRANDE 4	24225 CORBILLOS DE	02	24 2004 018726612	0404 0404	303,90
0521	07 240046436911	GARCIA ROMERO EZEQUIEL	CL GRANDE 4	24225 CORBILLOS DE	03	24 2004 018726713	0204 0204	270,13
0521	07 240046436911	GARCIA ROMERO EZEQUIEL	CL GRANDE 4	24225 CORBILLOS DE	02	24 2004 018726814	0304 0304	303,90
0521	07 240047313143	GRANDE GONZALEZ AQUILINO	CL MATASIETE 2	24003 LEON	03	24 2005 010156740	1104 1104	270,13
0521	07 240048421064	FREIJO LLAMAZARES JUAN C	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2005 010157851	1104 1104	270,13
0521	07 240048944359	SEGUI FERNANDEZ JOSE SAN	CL EUGENIO DE NORA 8	24010 SAN ANDRES D	03	24 2005 010158457	1104 1104	270,13
0521	07 240048992152	GONZALEZ ALVAREZ JOSE MA	CL CASTAÑONES 2	24005 LEON	03	24 2005 010158558	1104 1104	270,13
0521	07 240049427844	TUÑON INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2005 010159063	1104 1104	270,13
0521	07 240049494835	ALONSO FERNANDEZ ANGEL	CL LA CONSTITUCIÓN 4	24600 POLA DE GORD	03	24 2005 010271120	1104 1104	46,51
0521	07 240050737647	MATAMORO ALVAREZ MARIA P	CL COLON 2	24001 LEON	03	24 2005 010159770	1104 1104	270,13
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2005 010160477	1104 1104	270,13
0521	07 240052415848	BARREALES RODRIGUEZ MARI	AV 18 DE JULIO 67	24008 LEON	03	24 2001 013641956	0701 0701	241,81
0521	07 240053316534	SANCHEZ PASTRANA JOSE FE	CL ORDOÑO II 8	24001 LEON	03	24 2005 010162602	1104 1104	270,13
0521	07 240054037970	TABODA PERNAS MARTA CAS	CL SAMPIRO 3	24001 LEON	03	24 2005 010163814	1104 1104	270,13
0521	07 240054726367	MATEO MADRIGAL ALFONSO D	CL PADRE GRERORIO 17	24008 LEON	03	24 2005 010164824	1104 1104	270,13
0521	07 240054839636	MIRANDA SUAREZ BENJAMIN	CL SANTA ENGRACIA 11	24008 LEON	03	24 2005 010164925	1104 1104	270,13
0521	07 240054862066	GOMEZ GUTIERREZ JAVIER	CL PADRE ISLA 33	24002 LEON	03	24 2005 010165127	1104 1104	270,13
0521	07 240055013226	BAJO PASTRANA GABRIEL AN	CL CUESTA CASTAÑONES	24003 LEON	03	24 2005 010165329	1104 1104	270,13
0521	07 2400569961815	GONZALEZ VARGA M MERCEDE	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2005 010167955	1104 1104	270,13
0521	07 240057682241	IGLESIAS CABALLERO ARSEN	CL VEGA DE INFANZONE	24008 LEON	03	24 2005 010169571	1104 1104	270,13
0521	07 240057901907	SIMON GONZALEZ LUIS VICE	AV JUAN CARLOS 1 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2005 010170278	1104 1104	270,13
0521	07 240058154410	GUARDO LARREA VICTOR RAM	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2005 010170884	1104 1104	290,53
0521	07 240058296775	VILLAACORTA PEREZ MARIA J	CL JUAN MALINAS 6	24005 LEON	03	24 2005 010171389	1104 1104	270,13
0521	07 240058645066	ALONSO GONZALEZ JULIO	CL VICTOR DE LOS RIO	24006 LEON	03	24 2005 010172100	1104 1104	270,13
0521	07 240058691647	GETINO FERNANDEZ LUIS	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2005 010172201	1104 1104	240,22
0521	07 240058877967	FERNANDEZ GARCIA LUIS AL	CL CONDE ANSUREZ 4	24005 LEON	03	24 2005 010172605	1104 1104	270,13
0521	07 240059242426	AJENJO REDONDO JOSE MARI	CL SANTO TIRSO 20	24006 LEON	03	24 2005 010173514	1104 1104	270,13
0521	07 240059255863	CARRERA BRAVO JUAN JESUS	CL MOISES DE LEON 11	24006 LEON	03	24 2005 010173615	1104 1104	270,13
0521	07 240060251529	ROBLA ROZAS FLORENTINO	CL LAS FUENTES 10	24004 LEON	03	24 2005 010175938	1104 1104	270,13
0521	07 240060489682	DIGON GARCIA RICARDO	CL ROA DE LA VEGA 29	24002 LEON	03	24 2005 010176443	1104 1104	270,13
0521	07 240060846360	GONZALEZ PEREZ MARIA FEL	CL SANTA ANA 1	24006 LEON	03	24 2005 010177453	1104 1104	270,13

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240061043996	DOMENECH RODRIGUEZ MARIA	CL. MOISES DE LEON 11	24006 LEON	03	24 2005 010178261	1104 1104	270,13
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2005 010178665	1104 1104	270,13
0521	07 240061264167	JAULAR VEGA JULIAN GERMA	CL CONDESA SAGASTA 4	24002 LEON	03	24 2005 010178867	1104 1104	270,13
0521	07 240061482823	MONTILLA CORTABITARTE AN	CL DONOSO CORTES 22	24008 LEON	03	24 2005 010179372	1104 1104	270,13
0521	07 241000888895	CARPACHE COBOS RUBEN ANG	CL PENDON DE BAEZA 8	24006 LEON	03	24 2005 010183012	1104 1104	204,79
0521	07 241000548435	GARCIA LOPEZ LUIS	CL PEÑALVA 2	24008 LEON	03	24 2005 010184325	1104 1104	270,13
0521	07 241002168234	RODRIGUEZ CARRO SANTIAGO	CL FRUELA II 10	24007 LEON	03	24 2005 010187254	1104 1104	182,12
0521	07 241002501468	FERNANDEZ DIEZ JORGE	CR CORBILLOS, NAVE 3	24227 VALDELAFUENT	03	24 2005 010187759	1104 1104	270,13
0521	07 241002619989	FERNANDEZ GARCIA OSCAR	CL MURIAS DE PAREDES	24006 LEON	03	24 2005 010188062	1104 1104	270,13
0521	07 241002828642	GARCIA GONZALEZ OMAR	PZ CORTES LEONESAS 7	24004 LEON	03	24 2005 010188264	1104 1104	270,13
0521	07 241003123379	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL SAN GUILLERMO 34	24006 LEON	03	24 2004 0101726031	1103 1103	264,88
0521	07 241003123379	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL SAN GUILLERMO 34	24006 LEON	03	24 2004 010955801	1203 1203	264,88
0521	07 241003123379	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL SAN GUILLERMO 34	24006 LEON	03	24 2004 010955902	0104 0204	540,26
0521	07 241003123379	SACRISTAN FERNANDEZ MARI	CL SAN GUILLERMO 34	24006 LEON	03	24 2005 010188668	1104 1104	270,13
0521	07 241003401548	MERA PULGAR SERGIO	CL JUAN DE MALINAS 4	24005 LEON	03	24 2005 010188971	1104 1104	270,13
0521	07 241003721244	ANEL MARTIN GRANIZO JULI	AV REYES LEONESES 14	24008 LEON	03	24 2005 010189375	1104 1104	270,13
0521	07 241003763276	MARTINEZ DOMENECH SERGIO	CL MOISES DE LEON 11	24006 LEON	03	24 2005 010189577	1104 1104	270,13
0521	07 241003809655	HIDALGO GUTIERREZ OSCAR	AV FERNANDEZ LADREDA	24005 LEON	03	24 2005 010189678	1104 1104	270,13
0521	07 241005114206	MAIQUEZ DOMINGUEZ HECTOR	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2005 010191496	1104 1104	270,13
0521	07 241005152602	FELIX MANZANO ARANZAZU	AV JOSE ANTONIO 6	24002 LEON	03	24 2005 010191500	1104 1104	270,13
0521	07 241005295775	ARCE ALVAREZ FELIPE	PZ GABRIELA MISTRAL	24009 ARMUNIA	02	24 2004 019004777	0504 0504	303,90
0521	07 241006257691	HIDALGO GUTIERREZ OSCAR	AV LA FACULTAD 43	24004 LEON	03	24 2005 010192813	1104 1104	270,13
0521	07 241008531737	ALVAREZ GARCIA ROBERTO	CL SAN AGUSTIN 11	24001 LEON	03	24 2005 010195540	1104 1104	270,13
0521	07 241008715229	EL HADBI — HASSAN	TR DE LA CEMBA (PRIM	24400 PONFERRADA	03	24 2005 010246161	1104 1104	240,22
0521	07 241010567121	RONCHAS JUAREZ MIGUEL AN	PZ SAN MARCOS 2	24001 LEON	03	24 2005 010304058	1104 1104	270,13
0521	07 241010593894	VELASCO VALBUENA JUAN AN	CL JUAN MADRAZO 7	24002 LEON	03	24 2005 010197964	1104 1104	270,13
0521	07 241010751219	FERNANDEZ CARTUJO SANDRA	CL MOISES DE LEON 34	24006 LEON	03	24 2005 010198065	1104 1104	204,79
0521	07 241013938879	GARCIA ESPINA SONIA	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2005 010199176	1104 1104	204,79
0521	07 280240671239	ROBLA ALVAREZ JOSE ANTON	CL DAOIZ Y VELARDE 5	24006 LEON	03	24 2005 010201196	1104 1104	270,13
0521	07 280395199111	ROA JABATO ALFONSO	CL REY BERMUDO III 7	24008 VILLAQUILAMB	03	24 2005 010201907	1104 1104	270,13
0521	07 280421000606	SANCHEZ MENDEZ ADOLFO	CL MOLINO 17	24317 VENTAS DE AL	03	24 2005 010254144	1104 1104	270,13
0521	07 281006256718	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA	CL MOISES DE LEON 47	24006 LEON	03	24 2005 010202210	1104 1104	270,13
0521	07 330092768358	CODINA GONZALEZ JUAN CAR	CL RUIZ DE SALAZAR 2	24002 LEON	03	24 2005 010204230	1104 1104	270,13
0521	07 330120304941	ALLER FERNANDEZ MANUEL G	CL PARIS 6	24005 LEON	03	24 2005 010205038	1104 1104	270,13
0521	07 331004456979	ROCES MANSILLA JESUS	PZ DE REGLA 9	24003 LEON	03	24 2004 019015184	0504 0504	270,13
0521	07 331004456979	ROCES MANSILLA JESUS	PZ DE REGLA 9	24003 LEON	03	24 2005 010205139	1104 1104	270,13
0521	07 331019948889	CASTRO HERRADOR AROA	CL TIZONA 85	24010 TROBAJO DEL	03	24 2003 014298783	0803 0803	251,54
0521	07 480054031786	MEDINA CASCON GREGORIO	CL MARCELINO ELOSUA	24008 LEON	03	24 2005 010207967	1104 1104	270,13

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 240061092904	PUERTAS RODRIGUEZ MARIA	AV MARIANO ANDRES 14	24008 LEON	03	24 2005 010122788	1004 1004	151,19
1221	07 241013139237	AMORIM PADILHA JOELMA	CL BLAS OTERO 4	24008 NAVATEJERA	02	24 2004 011980159	0104 0504	833,53

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 09102135850	MACI-ROCK, S.L.	AV PADRE ISLA 13	24002 LEON	03	09 2004 016794869	0704 0704	452,57
------	----------------	-----------------	------------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 240056727496	NARANJO RODRIGUEZ CONRAD	CL LAS HUERGAS 3	24814 SOTILLOS DE	03	31 2005 010449909	1104 1104	270,13
------	-----------------	--------------------------	------------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 241010442031	OUZAID — NORDDINE	CL LA JOSA 27	24346 VEGA DE INFA	03	34 2005 010060294	1104 1104	270,13
------	-----------------	-------------------	---------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 46118675864	MACI-ROCK, S.L.	PG INDUSTRIAL DE LEO	24231 ONZONILLA	03	46 2004 064078629	0704 0704	404,56
								5220
								579,20 euros

Anuncios Particulares**Comunidades de Regantes****PRESAS DE ALBARINOS Y LAS VEGAS**

La Comunidad de Regantes de las Presas de Albarinos y las Vegas, se convoca a todos los regantes de esta comunidad, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en la Casa del Pueblo de La Ribera de Folgoso, el día 10 de julio de 2005, a las 11 en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2º Ratificación de confianza de la junta directiva.
 - 3º Limpieza de regueros y obras.
 - 4º Renovación de cargos.
 - 5º Ruegos y preguntas.
- La Ribera de Folgoso, 6 de junio de 2005.—El Presidente, Francisco Fernández Alonso.

4888

12,00 euros